# Master Services Agreements (Spain)

# Non-Disclosure Agreements (Spain)

# MSA Spain Version 1

# MSA Spain Version 2

# MSA Spain Version 3

Acuerdo Marco de Servicios – ES Versión 1

ACUERDO MARCO DE SERVICIOS – ESPAÑA (Versión 1)

Este Acuerdo Marco de Servicios (“Acuerdo”) se celebra entre [EMPRESA A], con domicilio social en [Dirección], en adelante “Cliente”, y [EMPRESA B], con domicilio en [Dirección], en adelante “Proveedor”.

Cláusula 1: Objeto del Acuerdo  
 El Proveedor se compromete a prestar servicios de consultoría, soporte técnico, desarrollo de software y demás servicios relacionados conforme a las especificaciones acordadas entre las partes.

Cláusula 2: Duración y Terminación  
 El presente Acuerdo tendrá una duración inicial de dos años. Cualquiera de las partes podrá rescindir este Acuerdo mediante notificación escrita con una antelación mínima de 90 días naturales.

Cláusula 3: Condiciones Económicas  
 Los honorarios serán establecidos en las correspondientes órdenes de servicio. El pago se realizará en un plazo de 30 días naturales desde la recepción de la factura.

Cláusula 4: Propiedad Intelectual  
 Todos los derechos de propiedad intelectual derivados de los servicios prestados pertenecerán al Cliente, salvo que se pacte lo contrario por escrito.

Cláusula 5: Confidencialidad  
 Ambas partes se comprometen a no divulgar ninguna información confidencial obtenida en el marco del presente Acuerdo.

Cláusula 6: Protección de Datos  
 El Proveedor se obliga al cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y el Reglamento (UE) 2016/679 (GDPR).

Cláusula 7: Legislación y Jurisdicción  
 Este Acuerdo se regirá por la legislación española. Para cualquier controversia, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Acuerdo Marco de Servicios – ES Versión 2

ACUERDO MARCO DE SERVICIOS – ESPAÑA (Versión 2)

Con fecha [FECHA], se firma el presente Acuerdo entre [CLIENTE S.A.] y [PROVEEDOR S.L.], en virtud del cual se regularán los servicios continuados de TI.

Artículo 1: Ámbito de Aplicación  
 Este acuerdo establece las bases para la contratación de servicios profesionales, incluyendo mantenimiento de sistemas, auditorías técnicas y gestión de infraestructuras.

Artículo 2: Plazos de Ejecución  
 Los servicios serán prestados según cronograma definido en cada orden de trabajo. El Proveedor deberá comunicar cualquier desviación en los plazos acordados.

Artículo 3: Obligaciones del Proveedor  
 El Proveedor se obliga a cumplir con los estándares de calidad, eficiencia y responsabilidad profesional exigibles a empresas del sector.

Artículo 4: Penalizaciones  
 En caso de incumplimiento, se aplicarán penalizaciones económicas del 2% mensual sobre el importe del servicio afectado.

Artículo 5: Subcontratación  
 El Proveedor no podrá subcontratar sin el consentimiento expreso del Cliente.

Artículo 6: Confidencialidad y Protección de Datos  
 Las partes mantendrán en secreto toda información y datos sensibles. Se firmará anexo de tratamiento de datos.

Artículo 7: Resolución de Conflictos  
 Se intentará resolver los conflictos de forma amistosa. En caso contrario, se acudirá a arbitraje institucional en Barcelona.

Acuerdo Marco de Servicios – ES Versión 3

ACUERDO MARCO DE SERVICIOS – ESPAÑA (Versión 3)

ENTRE: SmartTech Servicios Integrales S.L. y GlobalGestión Consultores S.A., acuerdan lo siguiente:

Cláusula Primera: Servicios Prestados  
 El Proveedor se compromete a proporcionar servicios de ciberseguridad, administración de servidores, soporte en la nube y monitorización remota.

Cláusula Segunda: Modalidad de Prestación  
 Los servicios se realizarán bajo demanda o de forma programada, según los términos establecidos en cada contrato específico.

Cláusula Tercera: Tarifas y Pagos  
 Las tarifas serán ajustadas anualmente según el índice de precios al consumo (IPC). El pago deberá realizarse mediante transferencia bancaria.

Cláusula Cuarta: Garantías y SLA  
 El Proveedor garantiza un tiempo de disponibilidad del 99.9% mensual. El incumplimiento dará derecho al Cliente a descuentos por interrupción.

Cláusula Quinta: Protección de Información  
 Se garantiza la confidencialidad de los datos, la integridad de la información y la no divulgación a terceros.

Cláusula Sexta: Legislación Aplicable y Jurisdicción  
 El presente Acuerdo se regirá por las leyes del Reino de España. En caso de litigio, las partes acudirán a los tribunales de Sevilla.

Contratos de Confidencialidad (NDA) – Español

# NDA 1

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (NDA)

Este Acuerdo de Confidencialidad (“Acuerdo”) se celebra el [Fecha] entre [Empresa A], con domicilio en [Dirección A], en adelante “Parte Reveladora”, y [Empresa B], con domicilio en [Dirección B], en adelante “Parte Receptora”. Ambas partes se denominarán colectivamente como “las Partes”.

1. OBJETO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo tiene por objeto proteger la información confidencial que será revelada entre las Partes en el contexto de negociaciones comerciales, proyectos conjuntos o cualquier otra forma de colaboración profesional.

2. DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Se entiende por Información Confidencial toda información técnica, financiera, comercial, operativa, legal o estratégica, independientemente de su forma o soporte, que haya sido comunicada por una Parte a la otra, incluyendo pero no limitándose a datos de clientes, know-how, planes de negocio, estrategias de mercado, software, código fuente, diagramas y cualquier otra información que por su naturaleza deba ser tratada como confidencial.

3. OBLIGACIONES DE LA PARTE RECEPTORA

La Parte Receptora se compromete a:

a) Mantener la confidencialidad de la Información Confidencial con la misma diligencia que utilizaría para proteger su propia información confidencial.

b) No divulgar dicha información a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la Parte Reveladora.

c) Utilizar la Información Confidencial únicamente para los fines establecidos en este Acuerdo.

4. EXCLUSIONES

Este Acuerdo no será aplicable a información que:

a) Sea de dominio público sin violación de este Acuerdo.

b) Haya sido legítimamente conocida por la Parte Receptora antes de su divulgación.

c) Haya sido revelada por un tercero sin violación de una obligación de confidencialidad.

d) Haya sido desarrollada independientemente por la Parte Receptora.

5. DURACIÓN

Las obligaciones de confidencialidad se mantendrán vigentes durante un período de cinco (5) años desde la fecha de terminación de la relación entre las Partes, independientemente de la causa.

6. DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN

A solicitud de la Parte Reveladora, la Parte Receptora deberá devolver o destruir toda la Información Confidencial, incluidos sus duplicados, copias o representaciones digitales.

7. RESPONSABILIDAD Y REMEDIOS LEGALES

El incumplimiento de este Acuerdo podrá dar lugar a acciones legales, incluyendo pero no limitándose a medidas cautelares, indemnizaciones por daños y perjuicios y la exigencia de cumplimiento específico.

8. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este Acuerdo se regirá por las leyes del Reino de España. Cualquier controversia será sometida a los tribunales competentes de [Ciudad].

[Firmas]

# NDA 2

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

Este Convenio de Confidencialidad (“Convenio”) se formaliza el [Fecha] entre [Parte A] y [Parte B], con el fin de establecer las condiciones bajo las cuales se compartirá información sensible.

1. FINALIDAD DEL CONVENIO

Las Partes desean entablar negociaciones que puedan implicar el intercambio de información confidencial, por lo que acuerdan mantener en secreto toda información revelada en el marco de dichas negociaciones.

2. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Incluye, sin limitarse a, documentos financieros, estrategias de inversión, contratos, patentes pendientes, informes técnicos, listas de clientes, información no pública de empleados, así como toda información oral o escrita que tenga un carácter confidencial.

3. OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD

Cada Parte acuerda:

a) No revelar información confidencial a terceros.

b) No utilizar la información para ningún propósito distinto al establecido.

c) Notificar inmediatamente a la Parte Reveladora en caso de pérdida o divulgación indebida.

4. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Las Partes adoptarán medidas razonables y apropiadas para asegurar la protección de la información, incluyendo protocolos de seguridad, cifrado de datos y cláusulas de confidencialidad con empleados.

5. PLAZO

Este Convenio será válido por un periodo de siete (7) años desde la firma, salvo que se pacte por escrito una extensión.

6. INDEMNIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD

La Parte infractora será responsable de cualquier perjuicio ocasionado y deberá indemnizar a la Parte Reveladora por todos los daños directos, indirectos y consecuenciales.

7. INTRANSFERIBILIDAD

Los derechos y obligaciones bajo este Convenio no podrán ser cedidos ni transferidos sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte.

8. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de controversia, las Partes se someterán a un proceso de mediación antes de iniciar cualquier acción judicial. En caso de litigio, será competente el juzgado de [Ciudad], aplicándose la legislación española vigente.

[Firmas]

# NDA 3

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

La presente Declaración de Confidencialidad (“Declaración”) es suscrita el día [Fecha] por y entre [Entidad A] y [Entidad B] en relación con la revelación de información estratégica.

1. DEFINICIÓN Y ALCANCE

La información confidencial se refiere a todos los datos compartidos de forma escrita, oral, electrónica u otra, que no estén disponibles públicamente y cuyo acceso pueda otorgar una ventaja competitiva.

2. NO CONSTITUCIÓN DE RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL

El presente documento no genera obligación alguna de celebración de contrato posterior, ni constituye vínculo laboral entre las partes.

3. NORMAS DE MANEJO DE INFORMACIÓN

Las partes acuerdan restringir el acceso únicamente a personal autorizado, capacitado y sujeto a las mismas condiciones de confidencialidad.

4. PLAZO Y VIGENCIA

La obligación de confidencialidad permanecerá vigente indefinidamente, salvo que la información pase al dominio público sin intervención de la parte receptora.

5. RESPONSABILIDAD PENAL Y CIVIL

La revelación no autorizada podrá constituir delito conforme al Código Penal español y será sancionada conforme a las disposiciones legales pertinentes.

6. CLAÚSULA DE SUPERVIVENCIA

Las obligaciones previstas en este documento subsistirán incluso tras la finalización de cualquier relación profesional.

7. NULIDAD PARCIAL

Si alguna disposición de esta Declaración es considerada inválida, las disposiciones restantes permanecerán en pleno vigor y efecto.

8. LEY Y JURISDICCIÓN

Se regirá por la legislación del Estado español. Para cualquier disputa, las partes se someten expresamente a los juzgados y tribunales de [Ciudad].

[Firmas]